

de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

#### A N E X O

DENUNCIADO: Don Elviro Carrasco Silva.

Ultimo domicilio conocido: Ronda del Sol, 39. Casar de Miajadas.

Expediente N.º 10.025/2000.

Normativa infringida:

- Decreto 17/1996, de 13 de febrero, (D.O.E. de 22 de febrero), por el que se regulan los Derechos de los Consumidores y Usuarios en determinadas modalidades de venta fuera de establecimiento comercial permanente, art. 9.

Tipificación de la infracción:

- Ley 26/1984 de 19 de julio (B.O.E. 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, art 34.1.
- Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio (B.O.E. 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de la Producción Agroalimentaria, art. 3.3.6.

Sanción: Diez mil (10.000) pesetas.

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de su publicación en el D.O.E.

Organo competente para resolver: El Jefe del Servicio Territorial.

Organo instructor: Enrique Sánchez Sánchez.

El Jefe del Servicio Territorial, CLARENCO J. CEBRIAN ORDIALES.

---

#### *ANUNCIO de 10 de abril de 2000, sobre notificación de expediente sancionador a T.S.A.I. «Teleline, S.A.».*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el

art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

#### A N E X O

DENUNCIADO: T.S.A.I. «Teleline, S.A.».

Ultimo domicilio conocido: Avda. Virgen de la Montaña, 1. 10004 Cáceres.

Expediente N.º 10.129/99.

Normativa infringida:

- Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de la Producción Agroalimentaria (B.O.E. 168 de 15-7) art. 14.

Tipificación de la infracción:

- Ley 26/1984 de 19 de julio (B.O.E. 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, de 13 de diciembre, sobre condiciones generales de contratación, art 34.8.
- Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio (B.O.E. 168 de 15-7), por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de la Producción Agroalimentaria, art. 5.

Sanción: Quince mil (15.000) pesetas.

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de su publicación en el D.O.E.

Organo competente para resolver: El Jefe del Servicio Territorial.

Organo instructor: Enrique Sánchez Sánchez.

El Jefe del Servicio Territorial, CLARENCO J. CEBRIAN ORDIALES.

---

#### *ANUNCIO de 10 de abril de 2000, sobre notificación de expediente sancionador D. Jesús Bravo Jiménez.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del Acuerdo de Iniciación de Expediente Sancionador y Pliego de Cargos del expediente sancionador que se espe-

cifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

#### A N E X O

DENUNCIADO: Don Jesús Bravo Jiménez.

Ultimo domicilio conocido: C/. Cementerio Viejo, 27. 10940 Garrovillas.

Expediente N.º 10.072/2000.

Normativa infringida:

- Real Decreto 2505/1983, de 4 de agosto, Reglamento de Manipuladores, art. 3.º A).
- Orden de 24-II-97, por la que se definen las condiciones que deben reunir los manipuladores de alimentos, art. 5.I.

Tipificación de la infracción:

- Ley 26/1984 de 19 de julio (B.O.E. 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, art. 34.1.
- Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio (B.O.E. 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de la Producción Agroalimentaria, art. 2.1.1. (B.O.E. 168, de 15-7).

Sanción: Diez mil (10.000) pesetas.

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de su publicación en el D.O.E.

Organo competente para resolver: El Jefe del Servicio Territorial.

Organo instructor: Enrique Sánchez Sánchez.

El Jefe del Servicio Territorial, CLARENCO J. CEBRIAN ORDIALES.

---

**ANUNCIO de 10 de abril de 2000, sobre notificación de expediente sancionador a D. Jesús Pedro de Alcántara Silva.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de resolución del expediente sancionador que se

especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

#### A N E X O

DENUNCIADO: Don Jesús Pedro de Alcántara Silva.

Ultimo domicilio conocido: Ctra. de Medellín, Km. 2. Cáceres.

Expediente N.º DGSPC S/135-1998.

Normativa infringida:

- Real Decreto 2505/1983, de 4 de agosto, por la que se aprueba el Reglamento de Manipuladores, art. 3.º a).
- Orden de 24-II-97, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se definen las condiciones que deben reunir los manipuladores de alimentos, art. 5.I.
- Real Decreto 1010/1985, de 5 de junio, por el que se regula el ejercicio de determinadas modalidades de venta fuera de establecimiento comercial permanente, art. 5. Uno.
- Decreto 17/1996, de 13 de febrero, por el que se regulan los derechos de los consumidores y usuarios en determinadas modalidades de venta fuera de establecimiento comercial permanente, art. 2.

Tipificación de la infracción:

- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, art. 35 A) 3.º
- Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (B.O.E. 176 de 24-7), art. 34.I.
- Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de la Producción Agroalimentaria (B.O.E. 168 de 15-7), art. 2.1.1, 2.2.

Sanción: Diez mil (10.000) pesetas.

Plazo de interposición recurso de alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente de su publicación en el D.O.E.

Organo competente para resolver: Director General de Salud Pública.

El Jefe del Servicio Territorial, CLARENCO J. CEBRIAN ORDIALES.

---